



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Francisco José Gómez Pérez (1 de 2)
Firma: 20/10/2026
HASH: b8243dcd4e92a60742b3d6b925269108



N. Expediente: 4628/2026

Procedimiento: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE JIMENA DE LA FRONTERA 2026

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y el gasto de las subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de Jimena de la Frontera 2026.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente n.º 4628/2026, tramitado para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro de Jimena de la Frontera para el ejercicio 2026, y atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Providencia de Alcaldía de 14 de octubre de 2026 se inició el expediente y se dispuso la incorporación del documento de retención de crédito, la emisión de informe de Secretaría y la fiscalización previa por la Intervención municipal.

SEGUNDO. Consta en el expediente el texto de las bases reguladoras y convocatoria, integrado por diecinueve bases y sus Anexos I a VII, con una cuantía total máxima de 25.000,00 euros y un importe máximo de 2.000,00 euros por asociación, que se transcribe íntegramente en el Anexo del presente Decreto.

TERCERO. Consta documento contable de retención de crédito RC n.º 220260003939, por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48004 del Presupuesto municipal de 2026.

CUARTO. Con fecha 17 de octubre de 2026 el Secretario General emitió informe jurídico favorable a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria.

QUINTO. El presente Decreto se somete, con carácter previo a su firma, a la fiscalización previa de la Intervención municipal, cuya conformidad se hace constar mediante su validación electrónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La concesión de las subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se tramita en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión (artículo 22.1 LGS), que se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente (artículo 23 LGS). Las bases reguladoras se aprueban conjuntamente con la convocatoria, en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto municipal (artículo 17.2 LGS), y recogen el contenido exigido por los artículos 17.3 y 23.2 LGS, según el informe de Secretaría.

SEGUNDO. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria, requisito previo al otorgamiento de las subvenciones (artículo 9.4.b LGS), acreditado mediante la retención de crédito citada en el antecedente tercero.

TERCERO. El expediente está sujeto a fiscalización previa de la Intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Álvaro Gálvez Mata (2 de 2)
Firma: 20/10/2026
HASH: 85bd5658e427965f6f9c1beae4cd514



RESOLUCION

Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

CUARTO. La aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía (artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento de un asunto concreto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante acuerdo motivado que se notificará a los interesados, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final. En el presente caso concurren razones de índole económica y de eficacia: es conveniente que la convocatoria se publique sin demora, de modo que las subvenciones puedan resolverse, abonarse y aplicarse a los proyectos de las asociaciones dentro del ejercicio 2026, a cuyo crédito se imputan.

QUINTO. De conformidad con el artículo 20.8 LGS, la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado del extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, se publicará en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia, conforme al artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar, para este asunto concreto y por los motivos expresados en el fundamento de derecho cuarto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023, para la aprobación de las bases reguladoras, la convocatoria y el gasto de las subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro de Jimena de la Frontera 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro de Jimena de la Frontera 2026, cuyo texto íntegro figura en el Anexo del presente Decreto como parte del mismo.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48004 del Presupuesto municipal de 2026 (RC n.º 220260003939).

CUARTO.- Remitir la convocatoria y la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y publicar las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia. El plazo de presentación de solicitudes se computará conforme a la base 9.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, y dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería municipales y al Área de Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, de lo que, como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco José Gómez Pérez

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Gálvez Mata

RESOLUCION

Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026



Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE JIMENA DE LA FRONTERA 2026

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos con sede en el municipio de Jimena de la Frontera (Cádiz) para financiar su funcionamiento y la realización de proyectos con el fin de promocionar actividades culturales, deportivas, con fines sociales y de ocio, entre otras, fomentando así la participación ciudadana y la cohesión social.

2.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/480.04.

Con carácter individual, cada asociación podrá recibir en concepto de subvención hasta un máximo de 2.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del proyecto presentado.

4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios

1. Podrán obtener las subvenciones que se gestionan a través de la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos con sede en el municipio de Jimena de la Frontera que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades sociales o asistenciales, culturales, deportivas, educativas, juveniles, medioambientales, de patrimonio, turísticas, recreativas o de ocio, así como las hermandades y cofradías.
2. Para acreditar la circunstancia anterior, las asociaciones deberán presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal y de sus estatutos. Sin estos documentos no podrán ser admitidas como beneficiarias.
3. Las asociaciones deberán presentar una memoria que justifique su funcionamiento en los tres últimos años o, si su constitución es posterior, desde la fecha de esta.
4. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria las asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación de acuerdo con las normas reguladoras o no hayan reintegrado el total o la parte requerida.

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

5.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen dentro del ejercicio 2026.
2. Con carácter orientativo, son subvencionables, entre otros: alquiler de espacios y equipos; actuaciones y servicios profesionales; material fungible; trofeos y premios; cartelería y difusión; seguros; transporte vinculado a las actividades; gastos de personal; y gastos de funcionamiento de la asociación (suministros de la sede, gestoría, cuotas federativas y similares).
3. El IVA soportado será subvencionable cuando la asociación no pueda recuperarlo o compensarlo (artículo 31.8 de la LGS).
4. No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, los gastos de inversión. Se considerarán en todo caso como gastos de inversión los realizados en la adquisición de bienes que tengan la condición de inmovilizado a efectos del Plan General de Contabilidad.
5. Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:
 - Comidas, dietas y manutención, incluido cualquier suministro alimenticio, a excepción de servicios de catering o gastos de restauración en eventos abiertos al público, de carácter gratuito, y promocionados y difundidos para ello.
 - Alojamiento.
 - Adquisición de bienes inventariables.
 - Intereses deudores de cuentas bancarias, comisiones bancarias, recargos, sanciones y similares.
 - Retribuciones, nóminas o cualquier otro pago a miembros de la Junta Directiva de la asociación.

6.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las presentes bases y la convocatoria se aprueban por Decreto de la Alcaldía y se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, se insertará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento de los interesados.

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Participación Ciudadana, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación y elaborará una propuesta de valoración en forma de tabla, con la puntuación obtenida por cada solicitud en cada uno de los criterios de la base 12 y el importe resultante, conforme a los datos declarados por cada asociación en los Anexos II y III y a sus estatutos.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión se formulará por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal o la Concejala delegada de Participación Ciudadana, o el Teniente de Alcalde en quien delegue, que la presidirá, y por dos empleados públicos del Ayuntamiento designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como secretario. La designación nominal de los miembros de la Comisión, con sus suplentes, se realizará por Decreto de la Alcaldía con anterioridad a su actuación y se publicará en la sede electrónica.

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Dado que los criterios de valoración son objetivos y resultan directamente de los datos declarados en los Anexos II y III y de los estatutos de cada asociación, la Comisión no necesita examinar individualmente cada proyecto: verificará la propuesta de valoración elaborada por el órgano instructor y, si la considera conforme, la suscribirá como informe de la Comisión mediante la firma electrónica de todos sus miembros. La Comisión actuará a distancia, sin necesidad de sesión presencial (artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre). Cualquiera de sus miembros podrá formular observaciones antes de firmar, que se resolverán por el órgano instructor.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones ni pruebas que los aducidos por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia (artículo 24.4 de la LGS).

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Alcaldía, que resolverá la convocatoria por Decreto, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, publicación que surtirá los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la Alcaldía la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

7.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario ha de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionados por otras entidades para presentarlas como justificantes de gasto en la presente convocatoria.

8.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y se presentarán, junto con el resto de documentación que la acompañe, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Área de Participación Ciudadana pondrá a disposición de los interesados las bases íntegras de la convocatoria, así como los anexos que deben cumplimentarse, en la sede electrónica del Ayuntamiento de

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Jimena de la Frontera. Para resolver cualquier duda sobre la convocatoria, los colectivos se pueden dirigir al Gabinete de Alcaldía.

9.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10.- Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1. Copia del documento de identificación fiscal de la asociación.
- 2. Copia de sus estatutos.
- 3. Memoria que justifique su funcionamiento en los tres últimos años o, si su constitución es posterior, desde la fecha de esta.
- 4. Proyecto para cuya financiación se solicita la subvención, conforme al modelo del Anexo II, que incluye la relación de actividades y los datos necesarios para su valoración.
- 5. Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos para la ejecución del proyecto (apartado 7 del Anexo II).
- 6. Certificados de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y la Hacienda Local.
- 7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones del artículo 13.2 de la LGS, firmada por el presidente o la presidenta de la asociación (Anexo V).
- 8. Relación, firmada por el presidente o la presidenta, de otras subvenciones o ayudas que financien estas mismas actividades o, en su caso, declaración de no haberlas obtenido (Anexo V).
- 9. Certificado del número de socios de la asociación (Anexo III).
- 10. Certificado del acuerdo de la Junta Directiva para solicitar la subvención (Anexo IV).
- 11. Declaración responsable de aceptación de las bases y de no tener pendiente la justificación de subvenciones anteriores (Anexo V).
- 12. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.
- 13. Autobaremación de la puntuación (Anexo VII).

Durante el periodo de justificación será necesario presentar la documentación prevista en la base 16.

11.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Área de Participación Ciudadana comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

12.- Criterios de valoración

Se admitirán las solicitudes que cumplan los requisitos de la base 4 y aporten la documentación de la base 10. Los proyectos subvencionables deberán enmarcarse en al menos uno de los cuatro grandes bloques: promoción de la cultura y su patrimonio, fomento del deporte, medio ambiente y fines sociales.

La finalidad de la convocatoria es contribuir a la cohesión social del municipio, la promoción del asociacionismo, el fomento de valores sociales, el respeto al medio ambiente, el fomento de la cultura y del patrimonio histórico, la actividad deportiva, la integración de colectivos desfavorecidos y la igualdad entre hombres y mujeres.

Con el fin de que la valoración sea objetiva y no discrecional, la puntuación se obtendrá exclusivamente de la aplicación de los criterios siguientes a los datos declarados en el Anexo II (proyecto y relación de actividades), en el Anexo III (número de socios) y en los estatutos de la asociación (interés social). Lo que no conste en dichos documentos no se puntuará. Se podrá obtener un máximo de 100 puntos, que supondrán una asignación de hasta 2.000 euros; el resto de puntuaciones recibirán la parte proporcional (20 euros por punto), siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Si la suma de los importes que resulten de aplicar 20 euros por punto a todas las solicitudes admitidas superase la cuantía total de la convocatoria, el valor del punto se reducirá proporcionalmente, dividiendo dicha cuantía total entre la suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas. En ningún caso una asociación podrá recibir más de 2.000 euros ni más del importe del proyecto presentado (base 3).

Las asociaciones presentarán su autobaremación conforme al Anexo VII. La autobaremación tiene carácter de declaración y no vincula al Ayuntamiento, que la comprobará con los datos del Anexo II, del Anexo III y de los estatutos. Podrá minorarse la puntuación de los criterios que no resulten acreditados, pero en ningún caso se otorgará en un criterio una puntuación superior a la autobaremada. Si no se presenta, se requerirá en el trámite de subsanación de la base 11 y, de no aportarse, la puntuación se determinará directamente por el Área de Participación Ciudadana.

1. Número de socios (Anexo III). Hasta 5 puntos.

Criterio	Puntos
Hasta 49 socios	1
De 50 a 100 socios	3
Más de 100 socios	5

Cuando el número de socios declarado en el Anexo III corresponda a un tramo de puntuación superior al que resulte de los datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, la asociación deberá aportar relación nominal de socios conforme al Anexo VI, firmada por el secretario o la secretaria con el visto bueno del presidente o la presidenta. Se requerirá en el trámite de subsanación de la base 11. Si no se aporta, o si de ella resulta un número inferior, se puntuará conforme al tramo que quede acreditado o, en su defecto, conforme a los datos del Registro. Los datos de la relación se utilizarán únicamente para comprobar este criterio y para actualizar el número de socios inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Contenido del proyecto e interés social. Hasta 40 puntos.

RESOLUCIÓN
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL06PKJH3K
Verificación: <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Criterio	Puntos
Las actividades están abiertas al público en general, no solo a los socios	10
Todas las actividades son gratuitas para los participantes (si solo lo son algunas: 5 puntos)	10
Al menos una actividad es nueva respecto del proyecto presentado en la convocatoria anterior, o la asociación concurre por primera vez	10
Interés social: el fin principal de la asociación según sus estatutos es social o asistencial	10
Interés social: el fin principal de la asociación según sus estatutos es cultural, deportivo, educativo, juvenil, medioambiental, de patrimonio, turístico o religioso	5
Interés social: el fin principal de la asociación según sus estatutos es recreativo o de ocio de sus socios	0

En el criterio de interés social se asignará una sola de las tres puntuaciones, según el fin principal que figure en los estatutos. Si los estatutos recogen varios fines, se atenderá al que figure en primer lugar.

3. Fin integrador. Hasta 15 puntos.

Criterio	Puntos
Al menos una actividad del proyecto se organiza conjuntamente con otra asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Jimena de la Frontera, identificada en el Anexo II	15
En caso contrario	0

4. Ámbito territorial. Hasta 15 puntos. Se asignará una sola de las siguientes puntuaciones, según el lugar de celebración que conste en la columna «Lugar y núcleo de población» del Anexo II:

Situación	Puntos
Todas las actividades se celebran dentro del término municipal de Jimena de la Frontera y en dos o más núcleos de población distintos, según el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística	15
Todas las actividades se celebran dentro del término municipal de Jimena de la Frontera, en un único núcleo de población	10
Alguna actividad se celebra total o parcialmente fuera del término municipal (excursiones, viajes, participación en eventos en otras localidades u otras similares)	0

5. Objeto del proyecto. Hasta 10 puntos. Se asignará una sola de las siguientes puntuaciones, según el número de actividades distintas relacionadas en el Anexo II:

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Número de actividades distintas	Puntos
1 o 2	2
3 o 4	4
5 o 6	6
7 u 8	8
9 o más	10

Se considera actividad distinta cada una con un contenido diferente. Las sesiones o repeticiones de una misma actividad (clases periódicas, ensayos, varias jornadas de un mismo evento u otras similares) cuentan como una sola.

6. Colaboración con el Ayuntamiento. Hasta 15 puntos.

Criterio	Puntos
La asociación colabora en la organización o el desarrollo de al menos una actividad municipal durante 2026, forme o no parte del proyecto, según lo declarado en el Anexo II	15
En caso contrario	0

13.- Recursos

Contra el Decreto de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la subvención en los términos de la base 16.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar publicidad a la financiación municipal (artículo 18.4 de la LGS) mediante, al menos, una publicación en redes sociales, página web o medio de comunicación en la que se mencione que el proyecto está apoyado o financiado por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. Si las actividades ya se han

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

realizado, la publicación podrá hacerse con posterioridad, en todo caso antes de presentar la justificación. No es obligatoria la inclusión del logotipo del Ayuntamiento.

15.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

16.- Pago y justificación

1. La subvención tendrá carácter prepagable. Por ello, una vez resuelta la convocatoria por Decreto de la Alcaldía, se abonará a los beneficiarios que, habiendo presentado la documentación en plazo, cumplan los requisitos exigidos en estas bases. Dada la naturaleza de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones, se les exonera de la constitución de garantía (artículo 42 del RGS).

2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar, a través de la sede electrónica, la cuenta justificativa de la subvención recibida en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución de los gastos subvencionables, es decir, hasta el 28 de febrero de 2027, con la siguiente documentación:

- 1. Memoria de actuación: relación de las actividades del Anexo II efectivamente realizadas, con su fecha y lugar, indicando en su caso las no realizadas y el motivo (apartado 1 del Anexo I).
- 2. Relación de los gastos de la actividad conforme al apartado 2 del Anexo I, con identificación del acreedor y su número de identificación fiscal, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 3. Las facturas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud, fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En ellas deberán constar el número y la fecha de la factura, el nombre o razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA, la expresión «IVA incluido» o la expresión «exento de IVA» con indicación del artículo en que se recoja la causa de exención.
- 4. Los documentos probatorios del pago: justificante de transferencia o cargo bancario y, en los pagos en efectivo, recibí firmado con identificación de quien lo recibe. No se admitirán pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre). Conforme al artículo 31.2 de la LGS, solo serán subvencionables los gastos cuyo pago se acredite antes de la finalización del periodo de justificación.
- 5. Los gastos de personal se justificarán con la nómina, el justificante de su pago, la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Seguridad Social con el justificante de su ingreso, y el modelo 111 de retenciones del IRPF con el justificante de su ingreso. Si el trabajador no se dedica íntegramente a la actividad subvencionada, se indicará el porcentaje de dedicación imputado. Las cotizaciones y retenciones correspondientes a 2026 que se ingresen en enero o febrero de 2027 serán admisibles si se pagan antes del 28 de febrero de 2027.
- 6. Los servicios de monitores, actuaciones u otros profesionales se justificarán con factura o, si se trata de personas físicas sin factura, con recibo en el que conste la retención del IRPF, acompañado del modelo 111 y su justificante de ingreso. La misma retención se practicará, cuando proceda, en el pago de premios.
- 7. Enlace o captura de la publicación prevista en la base 14.
- 8. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, o declaración de no haberlos obtenido (apartado 3 del Anexo I).

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6P752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

3. La documentación se presentará en copia digitalizada a través de la sede electrónica. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales.
4. No se admitirán facturas ni pagos a miembros de la Junta Directiva de la asociación subvencionada ni facturas de otras asociaciones dedicadas al mismo fin.
5. Deberá justificarse, como mínimo, un gasto igual al importe de la subvención concedida. La justificación por importe inferior dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda y al reintegro de la cantidad no justificada.
6. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado esta, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días (artículo 70.3 del RGS). La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo el reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la LGS.
7. El Área de Participación Ciudadana comprobará la justificación presentada y emitirá informe; previo informe de la Intervención municipal, la Alcaldía resolverá por Decreto sobre su aprobación o, en su caso, sobre el inicio del procedimiento de reintegro.

17.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable será el previsto en el artículo 38.2 de la LGS. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía, rigiéndose el procedimiento por el título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades del artículo 42 de la LGS.

18.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, que serán sancionables aun a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de las infracciones, la graduación de las sanciones, el procedimiento y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

19.- Publicidad

La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las subvenciones concedidas se comunicarán a la BDNS conforme al artículo 20 de la LGS.

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN 2026

Asociaciones y clubes

Asociación: _____ NIF: _____ Importe concedido:
_____ €

1. Memoria de actuación

Relación de las actividades del Anexo II efectivamente realizadas (si alguna no se realizó, indique el motivo):

N.º	Actividad	Fecha	Lugar	Realizada (Sí/No) y, en su caso, motivo

2. Relación de gastos

N.º factura	Fecha factura	Proveedor	CIF proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
TOTAL						

3. Otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad

☐ No se han obtenido otros ingresos ni subvenciones para la actividad.

☐ Se han obtenido los siguientes:

Entidad o procedencia	Importe (€)

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6R752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

--	--

4. Documentación que se acompaña

Facturas, justificantes de pago, documentación de personal, en su caso, y enlace o captura de la publicación prevista en la base 14.

El/la presidente/a de la asociación DECLARA que los datos de esta cuenta justificativa son ciertos.

En Jimena de la Frontera, a ____ de _____ de 2027.

(CIF, firma y sello de la asociación)

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO II. MODELO DE PROYECTO

Subvenciones a asociaciones locales 2026

Asociación: _____ NIF: _____

1. Título del proyecto: _____

2. Breve descripción del proyecto y de sus objetivos:

3. Bloques en los que se enmarca (marque los que procedan): ☐ Cultura y patrimonio ☐ Deporte ☐ Medio ambiente ☐ Fines sociales

4. Relación de actividades del proyecto (una fila por cada actividad distinta; si una misma actividad tiene varias sesiones o jornadas, indique todas sus fechas en la misma fila). Si necesita más filas, añádalas.

N.º	Actividad	Fecha	Lugar y núcleo de población	Destinatarios (P: público en general / S: solo socios)	Gratuita (Sí/No)	Asociación inscrita en el Registro Municipal con la que se organiza (si la hay)	Nueva respecto a la convocatoria anterior (Sí/No)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

5. Colaboración con el Ayuntamiento en 2026: la asociación colabora en la organización o el desarrollo de alguna actividad municipal: ☐ Sí ☐ No. En caso afirmativo, indique cuál:

6. Fin principal de la asociación según sus estatutos: _____ (a efectos del criterio de interés social prevalece lo que figure en los estatutos).

7. Presupuesto de gastos e ingresos del proyecto:

Gastos previstos (concepto)	Importe (€)	Ingresos previstos (procedencia)	Importe (€)
-----------------------------	-------------	----------------------------------	-------------

RESOLUCION

Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6R752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

Entre los ingresos se incluirán la subvención solicitada al Ayuntamiento, las cuotas o aportaciones propias y cualquier otra ayuda o ingreso previsto para el proyecto.

El/la presidente/a de la asociación DECLARA que los datos de este anexo son ciertos y que la asociación se compromete a realizar las actividades en los términos indicados.

En Jimena de la Frontera, a ____ de _____ de 2026.

(CIF, firma y sello de la asociación)

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO III. CERTIFICADO DEL NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN

D./D.^a _____, con DNI _____, como secretario/a de la asociación denominada _____,

CERTIFICA:

Que el número de socios de pleno derecho al corriente del pago de cuotas, en su caso, de la citada asociación es de _____, para el ámbito territorial del municipio de Jimena de la Frontera.

En Jimena de la Frontera, a ____ de _____ de 2026.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(CIF, firma y sello de la asociación)

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

**ANEXO IV. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2026**

La Junta Directiva de la asociación denominada _____, reunida en sesión de fecha _____ (1), acordó solicitar al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera subvención correspondiente al ejercicio 2026, según lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones.

PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A	TESORERO/A
(DNI, firma)	(DNI, firma)	(DNI, firma)
VOCAL	VOCAL	VOCAL
(DNI, firma)	(DNI, firma)	(DNI, firma)

En Jimena de la Frontera, a ____ de _____ de 2026.

(CIF, firma y sello de la asociación)

(1) Adjuntar copia del acta de la sesión indicada.

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI _____, presidente/a de la
asociación _____, con NIF _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- Que acepta las presentes bases.
- 2.- Que la asociación no tiene pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
- 3.- Que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que, para las actividades del proyecto presentado (marque lo que proceda):

- ☐ No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas.
- ☐ Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Entidad concedente	Importe (€)	Solicitada / Concedida

- 5.- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier otra subvención o ayuda que obtenga para la misma finalidad.

En Jimena de la Frontera, a ____ de _____ de 2026.

(CIF, firma y sello de la asociación)

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO VI. RELACIÓN NOMINAL DE SOCIOS

Solo cuando lo requiera el Ayuntamiento (base 12, criterio 1)

D./D.^a _____, con DNI _____, como secretario/a de la asociación denominada _____,

CERTIFICA:

Que los socios de pleno derecho de la asociación, al corriente del pago de cuotas, en su caso, son los siguientes:

N.º	Nombre y apellidos
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Si necesita más filas, añádalas. Número total de socios: _____.

Los datos de esta relación se utilizarán únicamente para comprobar el criterio de número de socios y para actualizar el Registro Municipal de Asociaciones.

En Jimena de la Frontera, a ____ de _____ de 2026.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(CIF, firma y sello de la asociación)

RESOLUCION

Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO VII. AUTOBAREMACIÓN

Subvenciones a asociaciones locales 2026 (base 12)

Asociación: _____ NIF: _____

Marque con una X las opciones que correspondan. En los criterios 1, 4 y 5, en la gratuidad y en el interés social del criterio 2, solo puede marcarse una opción.

Criterio	Opción	Puntos	Marque (X)
1. Número de socios	Hasta 49 socios	1	
1. Número de socios	De 50 a 100 socios	3	
1. Número de socios	Más de 100 socios	5	
2. Contenido del proyecto	Las actividades están abiertas al público en general, no solo a los socios	10	
2. Contenido del proyecto	Todas las actividades son gratuitas	10	
2. Contenido del proyecto	Solo algunas actividades son gratuitas	5	
2. Contenido del proyecto	Al menos una actividad es nueva respecto de la convocatoria anterior, o la asociación concurre por primera vez	10	
2. Interés social	Fin principal social o asistencial	10	
2. Interés social	Fin principal cultural, deportivo, educativo, juvenil, medioambiental, de patrimonio, turístico o religioso	5	
2. Interés social	Fin principal recreativo o de ocio de sus socios	0	
3. Fin integrador	Al menos una actividad se organiza conjuntamente con otra asociación inscrita en el Registro Municipal	15	
4. Ámbito territorial	Todas las actividades en el término municipal y en dos o más núcleos de población	15	
4. Ámbito territorial	Todas las actividades en el término municipal, en un único núcleo	10	
4. Ámbito territorial	Alguna actividad fuera del término municipal	0	
5. Actividades distintas	1 o 2	2	
5. Actividades distintas	3 o 4	4	
5. Actividades distintas	5 o 6	6	
5. Actividades distintas	7 u 8	8	
5. Actividades distintas	9 o más	10	
6. Colaboración con el Ayuntamiento	La asociación colabora en al menos una actividad municipal durante 2026	15	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS			

El/la presidente/a de la asociación DECLARA que esta autobaremación se corresponde con los datos del Anexo II, del Anexo III y de los estatutos de la asociación.

RESOLUCION
Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6R752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimena.lafrontera.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).
D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

En Jimena de la Frontera, a ____ de _____ de 2026.

(CIF, firma y sello de la asociación)

RESOLUCION

Número: 2026-0972 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6F752TY4WCLQL4AQL08PKJH3K
Verificación: <https://jimenafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

